

LA SERENA, 15 ENE 2026

DECRETO N° 143 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°16, de fecha 12 de enero 2026, suscrito entre la empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**D E C R E T O:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°16 suscrito con fecha 12 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L rol único tributario N° 76.156.106-5, por concepto de Patente Comercial N° Rol 220141.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



**Distribución:**

- Empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L  
Email: transportescampusano@gmail.com
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rccs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL SERVICIOS Y TRANSPORTES LUIS CAMPUSANO ARAYA E.I.R.L

En La Serena, a 12 de Enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de la Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L, rol único tributario N° 76.156.106-5, representada, según se acreditará, por don Luis Enrique Campusano Araya, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Manuel Rojas N° 3449 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°220141, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2021.

**TERCERO:** La empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$1,036,787. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 220141, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	1	220141	04/01/2022	83,110	23,271	34,776	141,157	31/01/2022
2022	2	220141	11/07/2022	60,042	11,828	20,584	92,454	31/07/2022
2023	1	220141	07/01/2023	63,644	8,210	17,604	89,458	31/01/2023
2023	2	220141	08/07/2023	117,012	11,818	26,333	155,163	31/07/2023
2024	1	220141	06/01/2024	119,586	9,328	21,168	150,082	31/01/2024
2024	2	220141	05/07/2024	175,837	10,023	22,415	208,275	31/07/2024
2025	1	220141	11/01/2025	179,706	6,110	14,382	200,198	31/01/2025

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Comercial Servicios y Transportes Luis Campusano Araya E.I.R.L en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	12/01/2026	150	103,679
1	12/02/2026	151	93,311
2	12/03/2026	152	93,311
3	13/04/2026	153	93,311
4	12/05/2026	154	93,311
5	12/06/2026	155	93,311
6	13/07/2026	156	93,311
7	12/08/2026	157	93,311
8	14/09/2026	158	93,311
9	13/10/2026	159	93,311
10	12/11/2026	160	93,309



# LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a  
Menos Cuota al Contado  
Saldo Neto a Pagar

ENERO 2026	\$ 1,036,787
10 % de Pie	\$ 103,679
10 Cuotas Mensuales	\$ 933,108

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: NOVENO:** La personería de don Luis Enrique Campusano Araya para actuar en representación de la empresa que consta en constitución de sociedad de fecha 23.05.2011, otorgada ante don Jaime Morande Miranda de Notaría de La Serena, de fecha 01.07.2011.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

COM. SERV. Y TRANSP. LUIS CAMPUSANO A.  
76.156.106-5  
PP: LUIS ENRIQUE CAMPUSANO ARAYA  
[REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Com. Serv. y Transp. Luis Campusano A.  
Email: transportescampusano@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SVM/JVT/PAA/ras